

Bruselas, 9.12.2015 SWD(2015) 275 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuestas de Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo sobre

- 1) determinados aspectos relativos a los contratos de suministro de contenidos digitales
 - 2) determinados aspectos relativos a los contratos de compraventa en línea y otras ventas a distancia de bienes

{COM(2015) 634 final} {SWD(2015) 274 final}

Ficha resumen

Evaluación de impacto sobre las propuestas de Directivas sobre el suministro de contenidos digitales y la compraventa en línea y otras ventas a distancia de bienes

A. Necesidad de actuar

¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?

La estrategia para el mercado único digital (DSM) aborda la oferta de contenidos digitales y la venta en línea de productos porque la cuota del comercio electrónico en el sector minorista de la UE crece más rápidamente que el comercio fuera de línea y no debe desaprovecharse el significativo potencial de crecimiento sin explotar del comercio electrónico.

El 39 % de las <u>empresas</u> que venden en línea pero no realizan operaciones transfronterizas alegan que las diferencias en los Derechos contractuales nacionales constituyen uno de los principales obstáculos. Esto ocurre en particular con las subsanaciones de productos defectuosos (para el 49 % de los minoristas de la UE que venden en línea y para el 67 % de aquellos que están tratando de vender en línea o considerando la posibilidad de hacerlo). La existencia de diferentes normativas nacionales en materia de Derecho contractual ha generado para las empresas minoristas que venden directamente a los consumidores costes puntuales de unos 4 000 millones EUR, que afectan sobre todo a las microempresas y a las pequeñas empresas.

Los consumidores no se sienten seguros a la hora de realizar compras en línea transfronterizas. Uno de los principales motivos radica en la incertidumbre sobre sus derechos contractuales fundamentales. Pierden oportunidades y acceden a un número más limitado de bienes a precios menos competitivos. También se ven perjudicados debido a la inexistencia de derechos claros en la legislación contractual por lo que respecta a contenidos digitales defectuosos. El valor combinado de los perjuicios económicos resultantes del último problema con solo cuatro tipos de contenidos digitales y el tiempo dedicado a tratar de resolver problemas durante los últimos 12 meses se estima entre 9 000 y 11 000 millones EUR.

¿Qué se pretende lograr con esta iniciativa?

El objetivo general es contribuir a un crecimiento más rápido del Mercado Único Digital, en aras del beneficio tanto de los consumidores como de las empresas. Se prevé que el PIB anual de la UE registre un aumento permanente de aproximadamente 4 000 millones EUR. Al eliminar los obstáculos relacionados con el Derecho contractual que dificultan el comercio transfronterizo en línea, se reducirán los costes empresariales derivados de las diferencias en materia de Derecho contractual y la incertidumbre que afrontan las empresas debido a la complejidad del marco jurídico. La iniciativa incrementará la confianza de los consumidores estableciendo normas uniformes con derechos claros de los consumidores.

¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?

Por iniciativa propia, los Estados miembros no podrían eliminar los obstáculos derivados de las diferencias entre las legislaciones nacionales. Cada Estado miembro por separado no sería capaz de garantizar la coherencia general de su legislación con la de otros Estados miembros. En el caso de los bienes, esta iniciativa ofrecerá a los consumidores derechos específicos plenamente armonizados en materia de Derecho contractual a la hora de comprar en línea y a distancia de alguna otra forma. Reducirá los costes de las empresas y, por consiguiente, los consumidores se beneficiarán de una oferta más amplia a precios más competitivos. En el caso de los contenidos digitales, creará seguridad jurídica para las empresas que deseen operar en otros Estados miembros. Al mismo tiempo, garantizará derechos de los consumidores coherentes con un nivel elevado de protección de los mismos. Como consecuencia de ello, los consumidores podrán adquirir y las empresas podrán proporcionar más fácilmente en línea contenidos digitales y bienes en el conjunto del mercado único digital. Se evitará la fragmentación de normas relativas a los contenidos digitales, ya que los Estados miembros están empezando a legislar de manera individual en este ámbito.

B. Soluciones

¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?

La opción preferida (Opción 1: normas específicas plenamente armonizadas para los contenidos digitales y los bienes) reducirá los costes relacionados con el Derecho contractual para las transacciones transfronterizas de los comerciantes. La intensificación de la competencia dará lugar a un aumento global del comercio. Los consumidores se beneficiarán de un aumento de la oferta a precios más competitivos. Los consumidores disfrutarán de un conjunto claro de derechos en el conjunto de la UE y, por lo tanto, confiarán más en el mercado único digital. Otras opciones previstas eran:

- Opción 2: Normas específicas plenamente armonizadas para los contenidos digitales Aplicación de la legislación del operador junto con las normas armonizadas existentes sobre bienes.
- Opción 3: Normas específicas plenamente armonizadas para los contenidos digitales y mantenimiento de la política aplicable a los bienes.
- Opción 4: Normas mínimas de armonización para los contenidos digitales y mantenimiento de la política aplicable a los bienes.

| Opción 5: Un modelo de contrato europeo voluntario, combinado con un sello de confianza de la UE. |
|---|
| |
| |
| |
| |
| |

¿Quién apoya cada opción?

Por lo que respecta a los contenidos digitales, la mayoría de las partes interesadas del ámbito de la empresa en general percibe la necesidad de una intervención de la UE en forma de armonización plena; las empresas del sector de las tecnologías de la información están más divididas. Las organizaciones de consumidores reconocen la necesidad de intervenir y de apoyar la armonización plena siempre y cuando se garantice un alto nivel de protección de los consumidores. La mayoría de los Estados miembros que respondieron también se muestra favorable a una intervención de la UE en materia de contenidos digitales. Por lo que respecta a los bienes, las empresas se muestran a favor de actuar a escala de la UE. Mientras que una mayoría apoyaría la plena armonización, otros preferirían la aplicación de la legislación del operador. Varios Estados miembros y asociaciones de consumidores están en contra de que se modifique el Reglamento Roma I. Las organizaciones de consumidores solo apoyarían la armonización plena si el nivel de protección de los consumidores es elevado y no se reducen los actuales niveles nacionales de protección de los consumidores. Los Estados miembros están divididos sobre la necesidad de intervenir. Tanto en el caso de los contenidos digitales como en el de los bienes, casi todos los encuestados están a favor de que se aborde solo los contratos entre empresas y consumidores. La mayoría de las partes interesadas advierte sobre la posible fragmentación entre las ventas de bienes en línea y fuera de línea. No obstante, la Comisión adoptará las medidas necesarias para evitar dicha fragmentación y los beneficios de intervenir ahora son superiores al riesgo de fragmentación jurídica.

C. Impacto de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida?

La opción política preferida eliminará los obstáculos al comercio transfronterizo en línea relacionados con el Derecho contractual, tanto para los consumidores como para los comerciantes. Eliminar dichos obstáculos constituye un incentivo para el comercio transfronterizo: si los obstáculos relacionados con el Derecho contractual se eliminaran, el número de empresas que realizarían ventas transfronterizas en línea podría aumentar en más de 5 puntos porcentuales. Según una estimación muy prudente, esto significaría que 122 000 empresas más realizarían ventas en línea transfronterizas. Las exportaciones intracomunitarias aumentarán un 0,04 %, lo que equivale a unos 1 000 millones EUR.

El aumento de la competencia en el comercio minorista en línea dará lugar a una bajada de los precios minoristas en todos los Estados miembros, con una media del -0,25 % en el conjunto de la UE. Como consecuencia de esta bajada de los precios y del aumento de la confianza de los consumidores derivada de la uniformidad de los derechos en la UE, aumentará la demanda de los consumidores. El consumo de los hogares, que refleja el bienestar de los consumidores, aumentará en todos los Estados miembros, con una media en el conjunto de la UE de +0,23 %, lo que equivale a 18 000 millones EUR. El número de consumidores que realizan compras en línea transfronterizas podría aumentar en casi 7 puntos porcentuales, lo que significa que entre 8 y 13 millones de nuevos consumidores empezarían a realizar compras en línea transfronterizas. El gasto medio anual por cada comprador transfronterizo también aumentaría en 40 EUR. Este aumento de la oferta y la demanda tendrá efectos directos sobre las principales variables macroeconómicas en cada Estado miembro y en la UE en su conjunto. En general, se prevé que el PIB real de la UE aumentará un 0,03 %, lo que supone un incremento del PIB anual de la UE de aproximadamente 4 000 millones EUR.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida?

En cuanto a los costes de cumplimiento, las empresas incurrirán en costes puntuales con el fin de adaptar sus contratos a las nuevas normas. Estos costes ascienden a 7 000 EUR aproximadamente por empresa. No obstante, dichos costes se verán ampliamente compensados, ya que los comerciantes interesados en exportar podrán vender a consumidores de todos los Estados miembros de la UE, sin tener que hacer frente a costes adicionales relacionados con el Derecho contractual para adaptar su contrato a las disposiciones imperativas en materia de Derecho contractual de cada Estado miembro. Las empresas también incurrirán en costes relacionados con las consecuencias concretas de la aplicación de las nuevas normas a sus contratos con los consumidores. Sin embargo, no es posible evaluar el nivel de estos costes, ya que dependerá, por ejemplo, de si la empresa suministra productos defectuosos y en qué medida lo hace.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las PYME y las microempresas?

Las empresas tendrán que hacer frente a los costes de cumplir la nueva ley, pero el beneficio derivado de la existencia de normas plenamente armonizadas para exportar mercancías y contenidos digitales en toda la UE será superior. Las microempresas no estarán exentas de la nueva legislación, que se aplicará en su totalidad a las PYME: las exenciones reducirían la confianza de los consumidores a la hora de comprar a estas empresas. No existe ninguna justificación para ofrecer a los consumidores menos protección cuando compran a una PYME, en lugar de a un proveedor de mayor tamaño. Por lo tanto, socavaría los beneficios que supone para estos contar con una única serie de normas aplicables en el conjunto de la UE. La iniciativa será particularmente beneficiosa para las PYME, que se ven más afectadas por los costes de adaptar su contrato a disposiciones imperativas de otros Estados miembros y se ven a menudo confinadas a su mercado nacional. El comercio exterior es una vía importante para que puedan beneficiarse de las ventajas de las economías de escala. Las PYME tienen dificultades a la hora de captar clientes, lo que resultaría más fácil de afrontar en el contexto del comercio en línea, ya que internet permite vender en línea con costes inferiores a los del comercio fuera de línea.

¿Se producirán impactos significativos sobre los presupuestos nacionales y las administraciones?

Exceptuando la obligación de transponer las directivas al Derecho nacional y aplicarlas, no hay implicaciones prácticas para las administraciones públicas. La existencia de normas uniformes de Derecho contractual sobre productos defectuosos en la UE facilitará la ejecución por parte de los Estados miembros y, en particular, las medidas coercitivas comunes transfronterizas emprendidas por las autoridades de cooperación en materia de protección de los consumidores.

¿Se producirán otros impactos significativos?

La iniciativa tendrá un impacto positivo en los derechos fundamentales. Garantizará un nivel alto y uniforme de protección de los consumidores en el conjunto de la UE (artículo 38 de la Carta de los Derechos Fundamentales), aunque, en el caso de los bienes dará lugar a modificaciones del nivel de protección en determinados Estados miembros. Aumentará la sensibilización de los consumidores respecto al valor económico de sus datos personales, de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Carta y de la legislación actual y futura de la UE. Las empresas venderán más fácilmente a escala nacional y transfronteriza (artículo 16). La existencia de normas uniformes facilitará el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 47).

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará esta política?

La Comisión supervisará la aplicación de las directivas y lanzará una evaluación para determinar el grado de eficacia con el que alcanzan sus objetivos cinco años después de su entrada en vigor.